Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- D) Que el DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, mediante nombramiento otorgado el día 06 de febrero de 2015, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 144, Folio 144, Libro Cuarto, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....
- F) Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha diecisiete de julio de dos mil quince, se discutió sobre la contratación del SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida única a favor de REDES Y SERVICIOS DE

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 20/03/2015



CONECTIVIDAD S.A. DE C.V., con el número UTCH/AD/22/2015, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité
G) Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE 2014), para cubrir el importe del presente contrato
II De "EL PRESTADOR":
A) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 6,388 (Seis mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 22 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe de el Lic. Norberto Burciaga Cazares, Notario Pública No. 7 (Siete), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 22411*10
B) Que sus datos generales son los siguientes:
NOMBRE R.F.C DOMICILIO TEL LOCALIDAD:
C) Que el C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V, en los términos del presente contrato, tal y como consta en la Escritura Pública mencionada en el inciso A) del presente apartado; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
D) Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el escrito de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico
E) Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.
III De "LAS PARTES":
A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato
B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISISTE DE JULIO DE DOS MIL. QUINCE......

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 20/03/2015



PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a la "LA UNIVERSIDAD", el servicio correspondiente a: SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", con los detalles que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDÁD	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	TOTAL SIN I.V.A.	
	DESMANTELAMIENTO Y TRASLADO DE MESAS Y DUCTO A NUEVO LABORATORIO					
	1	DESMANTELAMIENTO Y TRASLADO DE DUCTOS, MESAS Y MATERIAL DE DATOS Y ELECTRICOS EN LABORATORIO EXISTENTE	RYSCON	LOTE	\$3,150.00	
	SUMINISTR	O, INSTALACION INFRAESTRUCTURA Y ATERRIZAJE NORTH (CADA UNO ALIMENTA DOS L EQUIPOS)			S Y UNO NUEVOCA	
	1	RACK PISO ALUM 7FT X 19IN, 42 UR NEGRO NUEVO	NST	PZA		
	1	SOLO INSTALACION DE 3 RACK EXISTENTE	RYSCON	LOTE]	
ÚNICA	1	M ATERIAL DE FIJACION PARA 4 RACK (ANCLAS, TORNILLOS, ETC)	VARIOS	LOTE		
	1	TRAM O DE ESCALERILLA TUBULAR HOFFM AN, 12" NEGRO	VER DESCRIPCION	PZA		
	2	PAR TORNILLOS J P/ ESC TUBULAR	HOFFMAN	KIT 2		
	1	PAR SUJETADORES EN PARED P/ESC TUBULAR	HOFFMAN	KIT 2		
	2	KIT COPLE UNION RECTA P/ESC TUBULAR NEGRA	HOFFMAN	KIT	\$25,276.77	
	1	PAR RECTA AJUSTABLE P/ESC TUBULAR	HOFFMAN	KIT 2		
	2	ORGANIZADOR VERTICAL 45UR AM BOS LADOS	PANDUIT	PZA		
	4	ORGANIZADOR HORIZONTAL 2UR AM BOS LADOS	PANDUIT	PZA		
	3	BARRA DE 12 CONTACTOS HORIZONTAL 15 AM P 127 V 1UR C/SUPRESOR	NST	PZA		
	1	BARRA DE TIERRA HORIZONTAL PARA RACK 19 LARGO (483M M) SOLO SE CONSIDERA PARA EL RACK CENTRAL	PANDUIT	PZA		

FECHA DETIMA REVISION 20/03/2015



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

8	JUM PER PARA ATERRIZAJE DE EQUIPOS CAL. 10, 61 CM S DE LONGITUD	RYSCON	PZA	
	CABLEADO PARA 62 NODOS CAT 6 Y DOS INTERO	CONEXIONES A	SITE PRINCIPA	AL
1	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CARGADO CAT 6	PANDUIT	PZA	
3	PATCH PANEL M ODULAR DE 24 PUERTOS VACIO	PANDUIT	PZA	
18	TAPON CIEGO NEGRO PARA PATCH PANEL	PANDUIT	PZA	
98	NK PATCH CORD DE 5 PIES CAT 6 (4 DISTINTOS COLORES)	NETKEY	PZA	
64	IDENTIFICACION POR NODO (PANEL Y ROSETA)	SERV	LOTE	
1	M ATERIAL DE FIJACION DE CABLES EN RACK (CINCHOS, ETC)	SERV	LOTE	\$57,940.64
1,373	CABLE UTP CAT 6 4 PARES COLOR GRIS	PANDUIT	MT	
31	PLACA PARA PARED 2 PUERTOS EJECUTIVA BLANCO	PANDUIT	PZA	
90	JACK CAT 6 GIGA/TX (PANEL Y ROSETA)	PANDUIT	PZA	
64	PRUEBAS	SERV	LOTE	
	CANALIZACION PARA LABORATORIO REUTILIZ	ZANDO DUCTOS	EXISTENTES	
1	REINSTALACION DE DUCTERIA DESM ANTELADA	RYSCON	LOTE	
8	CAJA 2 X 4" IW	PANDUIT	PZA	
24	TUBO METALICO PARED DELGADA 3/4" - INCLUYE ACCESORIOS Y M ATERIAL DE FIJACION - (INTERCONEXION DE DATOS)	RYMCO	МТО	
22	TUBO METALICO PARED DELGADA 1" - INCLUYE ACCESORIOS Y M ATERIAL DE FIJACION - (ALIM ENTADORES Y TIERRA FISICA)	RYMCO.	MTO	
4	PERFORACION EN MURO SIN RESANE	SERV	LOTE	
14	BRACKET PARA M ONTAR FACE PLATE ESTANDAR EN DUCTO 170	PANDUIT	PZA	\$19,906.99
4	TUBO LICUATITE 1 "	CANA	MTO	
14	CONECTOR RECTO P/LICUATITE 1"	CANA	MTO	
6	DUCTO LD5, 6 FT, 1.82 M TS (INCLUYE ACCESORIOS Y M ATERIAL DE FIJACION)	PANDUIT	TRAM	
7	BASE DE DUCTO T70 DE 4.07IN X 1.77IN X 6FT - 1.82 M TS -, BLANCO	PANDUIT	TRAM	
7	CUBIERTA PARA DUCTO INFOSTREAM 8 FT 2.44 MTS BLANCO	TYTON	TRAM	
2	CODO EXTERNO P/DUCTO T70, BLANCO	PANDUIT	PZA	
2	CODO INTERNO P/DUCTO T70, BLANCO	PANDUIT	PZA]

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LI CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DES MIL QUINCE.

FECHA ÜLTIMA REVISION 20/03/2015



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

2	TEE P/DUCTO T70, BLANCO	PANDUIT	PZA	
. 2	BASE DE COPLE P/DUCTO T70, BLANCO	PANDUIT	PZA	
2	CUBIERTA DE COPLE P/DUCTO T70, BLANCO	PANDUIT	PZA	
INSTALACIO	NES ELECTRICA PARA UPS EXISTENTE, 35 TOMAS E CARGA Y ALIMENTADO		MPUTO Y RAG	CKS, CENTROS DE
10	TOMACORRIENTE POLARIZADO DOBLE CON TAPA, NARANJA DE TIERRA AISLADA	LEVITON	PZA	
38	RE-INSTALACION DE TOM ACORRIENTES EXISTENTES Y CONEXIONES NECESARIAS	SERV	LOTE	
6	CAJA A PRUEBA DE AGUA FS 2X4 SALIDA 3/4 " PARA RACKS Y UPS	ELEC	PZA	
350	CABLE ELECTRICO CAL 12 AWG THWLS	MAKON	MTO	
7	PASTILLA TERM OM AGNETICA TIPO ENCHUFABLE 1X30 AM P	SQUARE-D	PZA	
28	CABLE USO RUDO 3 X 12	ARGOS/COND	MTO	
1	LOTE DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA INSTALACION Y CONEXION DE UPS, EXISTENTE (ENTRADA Y SALIDA DE ENERGIA)			\$18,654.18
1	CENTRO DE CARGA 8 CIRCUITOS SOBREPONER MONOFASICO	SQUARE-D	PZA	
1	CENTRO DE CARGA 4 CIRCUITOS SOBREPONER BIFASICO	SQUARE-D	, PZA	
2	PASTILLA TERM OM AGNETICA TIPO ENCHUFABLE 2X50 AM P, M ARCA SIEM ENS, PARA TABLERO PRINCIPAL	SQUARE-D	PZA	
56	CABLE ELECTRICO CAL 6 AWG THW LS (ALIMENTADORES)	VIAKON	MTO	
24	CABLE ELECTRICO CAL 6 AWG THW LS (TIERRA FISICA	 VIAKON	MTO	

SUBTOTAL	\$124,928.58
I.V.A.	\$19,988.57
TOTAL	\$144,917.15

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al ING. OSCAR ALEJANDRO ALVIDREZ RAYNAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS. Por lo tanto en el desempeño del servicio "EL PRESTADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de "LA

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGIAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MILE.

FE TA WE MA REVISION 20/03/2015

UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que este le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.
SEGUNDA VIGENCIA "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del diecisiete de julio de dos mil quince al diecisiete de agosto de dos mil quince
TERCERA CONTRAPRESTACIÓN "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" por la ejecución del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$124,928.58 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.), más la cantidad de \$19,988.57 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$144,917.15 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 15/100 M.N.).
CUARTA FECHA Y FORMA DE PAGO En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.
Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la clausula TERCERA, previa prestación del servicio. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, así como de la MGTI. SILVIA GUADALUPE SILVA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS
La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica , para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:
TITULAR DE LA CUENTA: BANCO: CUENTA CLABE:
En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR", presente error o deficiencia, "LA UNIVERSIDAD" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
QUINTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de "EL PRESTADOR".
En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR"
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISIETE DE JULÍO DE DOS MIL. QUINCE

REVISION 1

FECHA UETIMA REVISIÓN 20/03/2015



SEXTA.- GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR" deberá otorgar la siguiente garantía (s):

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que contempla el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado............
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato......
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las cáusales a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público......

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión......

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

DÉCIMA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los/derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DES MIL. OLINCE

CHA DETIMA REVISION 20/03/2015

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".......

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la clausula SEXTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto del presente contrato o la cantidad de servicios podrá incrementarse, mediante modificación al contrato, siempre que dicha modificación no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior......

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor; "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio a "EL PRESTADOR", en cuyo caso, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo......

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS ANIQUINCE.

ECHARCTIMA REVISION 20/03/2015



acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE......

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, RECTOR.

POR "EL PRESTADOR"

C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V.

TESTIGO

DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA, ABOGADO GENERAL. TESTIGO

LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/22/2015, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO CHAVIRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADECUACION PARA LABORATORIO DE REDES DE "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DILINCE